

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/065/2019.

NÚMERO INTERNO: si-054-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 01 de ^{Abri} marzo de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	01-04-2019	SI-054-2019	00278719

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

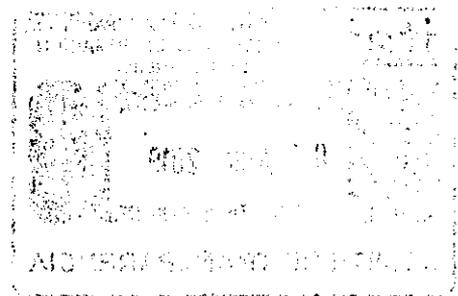
Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE



ENCENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	Si-054-2019	<p>"SOLICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL ME PROPORCIONE DOCUMENTOS DE FACTURA, NOMBRE DE PRESTADORES DE SERVICIO FISICA O MORAL QUE ESTÁN EN LA NOMINA O COMO PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS, YA SEAN ESTACIONES DE RADIO, DIFUSORAS POR INTERNET, DIARIOS, PAGINAS WEB, BLOGS, REDES SOCIALES DEL PERIODO 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 ASÍ COMO LOS MONTOS QUE PAGAN POR SUS SERVICIOS MES CON MES."</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeto obligado "Oficinas del Gobernador", toda vez que, tienen la obligación de transparentar las "facturas, nombre de prestadores de servicio física o moral que están en la nomina o como proveedores del departamento de comunicacion social de gobierno de tamaulipas, ya sean estaciones de radio, difusoras por internet, diarios, paginas web, blogs, redes sociales del periodo 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 así como los montos que pagan por sus servicios mes con mes."</p> <p>Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I; y noveno transitorio de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde al Jefe de la Oficina del Gobernador, dirigir la Coordinación de Comunicación, Social del Ejecutivo del Estado.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas</p> <p>"ARTÍCULO 24. El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Dirigir las Oficinas del Gobernador, la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado y la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado;" (Énfasis propio)</p>

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS,
CELEBRADA EN 2 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de Abril de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con dos minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano. Vocal.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00278719**
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.



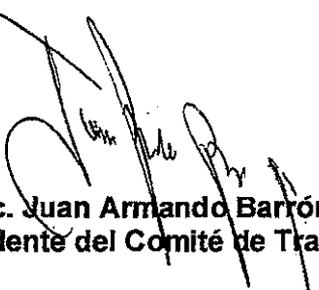
III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio 00278719

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00278719**, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

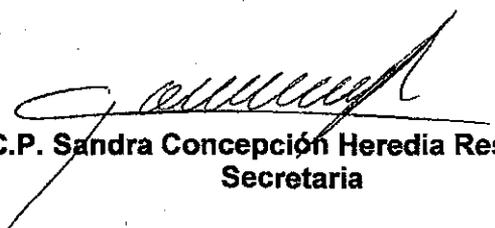
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se le orienta para que realice una nueva solicitud ante la dependencia indicada.

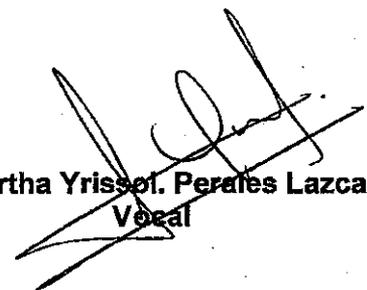
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia; misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las diez horas, con veintiocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrissoi. Perales Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO VEITICUATRO, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00278719 EN FECHA 2 DE ABRIL DE 2019.

THE
OF
THE
THE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO (024/2019).**

Victoria, Tamaulipas, a 02 de abril de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-054-2019** con número de folio **00278719** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 29 de marzo de 2019, a las 17:28 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>). Misma que por ser tramitada después de las 15:00 horas, se toma como presentada hasta el siguiente día hábil, teniendo oficialmente como fecha de presentación, el 1 de abril de 2019.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"SOLICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL ME PROPORCIONE DOCUMENTOS DE FACTURA, NOMBRE DE PRESTADORES DE SERVICIO FISICA O MORAL QUE ESTÁN EN LA NOMINA O COMO PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS, YA SEAN ESTACIONES DE RADIO, DIFUSORAS POR INTERNET, DIARIOS, PAGINAS WEB, BLOGS, REDES SOCIALES DEL PERIODO 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 ASÍ COMO LOS MONTOS QUE PAGAN POR SUS SERVICIOS MES CON MES. POR SU ATENCIÓN GRACIAS" (sic.)

II.- Que en 1 de Abril del año que transcurre, el Instituto de Transparencia estableció que la solicitud antes referida, por no estar dentro de la **competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio UT/065/2019, a través del medio del que comunicó lo siguiente:



"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas." (Sic)

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY AND INCLUSION
DEPARTMENT OF HISTORY
100 S. DEAN KEEL AVENUE
LOS ANGELES, CA 90095-1606
TEL: 213.875.8000
WWW.UCLA.LIBRARY.ORG

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/065/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio 00278719, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Conforme a los artículos 151, 152, 153 y 154 de La Ley de Transparencia del Estado lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el Sujeto Obligado, OFICINAS DEL GOBERNADOR, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a la instancia antes mencionada.

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-54-2019** con número de folio **00278719** y orientar al particular a solicitar la información ante **LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR**.

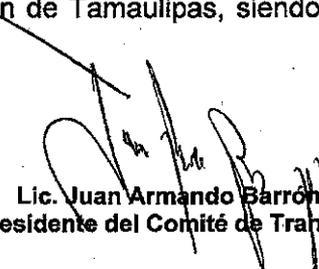
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

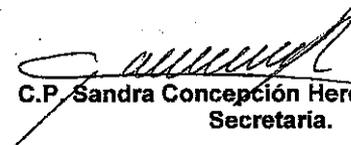
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.

Oficinas
Gob



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

29 de marzo del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00278719**

Fecha de presentación: **29/marzo/2019a las 17:28 horas**

Nombre del solicitante: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

SOLICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL ME PROPORCIONE DOCUMENTOS DE FACTURA, NOMBRE DE PRESTADORES DE SERVICIO FISICA O MORAL QUE ESTÁN EN LA NOMINA O COMO PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS, YA SEAN ESTACIONES DE RADIO, DIFUSORAS POR INTERNET, DIARIOS, PAGINAS WEB, BLOGS, REDES SOCIALES DEL PERIODO 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 ASÍ COMO LOS MONTOS QUE PAGAN POR SUS SERVICIOS MES CON MES.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **01/abril/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>03/05/2019</u>	Art. 146 LTAIPT
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>08/04/2019</u>	Art. 141 LTAIPT

3) Respuesta si se requiere
más tiempo para localizar la
información:

hasta el

17/05/2019 Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO INTERNO: SI-057-2019

OFICIO: UT/070/2019

FOLIO: 00278719

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de abril de 2019.

Solicitante:

Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"SOLICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL ME PROPORCIONE DOCUMENTOS DE FACTURA, NOMBRE DE PRESTADORES DE SERVICIO FISICA O MORAL QUE ESTÁN EN LA NOMINA O COMO PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS, YA SEAN ESTACIONES DE RADIO, DIFUSORAS POR INTERNET, DIARIOS, PAGINAS WEB, BLOGS, REDES SOCIALES DEL PERIODO 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 ASÍ COMO LOS MONTOS QUE PAGAN POR SUS SERVICIOS MES CON MES." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo **conocer sobre los documentos de factura, nombres de prestadores de servicios física o moral que están en la nómina o como proveedores del departamento de comunicación social del Gobierno de Tamaulipas**, lo procedente es que acuda ante las Oficinas del Gobernador, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.



Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante **las Oficinas del Gobernador**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

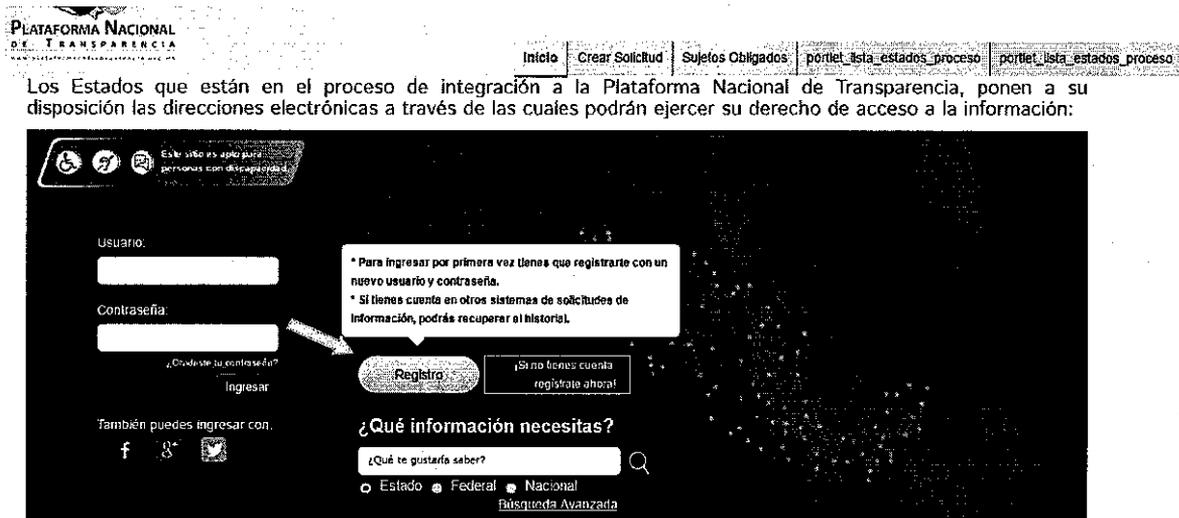
Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Oficina de la Unidad de Transparencia de las Oficinas del Gobernador**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Oficinas del Gobernador.

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **“Crear Solicitud”**, al que deberá hacer clic.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Acceder

Inicio Crear Solicitud Sujetos Obligados portlet_esta_estados_proceso portlet_esta_estados_proceso

Regístrate

Tu correo electrónico será tu nombre de usuario

Nombre

*Correo Electrónico

*Contraseña

*Confirmar Contraseña

No soy un robot.

*Los campos marcados con asterisco son obligatorios

Importante: Tu contraseña debe ser mínimo 8 y máximo 60 caracteres (contener por lo menos una minúscula, una mayúscula y un número)

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “Estado de Tamaulipas”, seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” “Oficinas del Gobernador.” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de información” en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/crear-solicitud

Tipo de persona

Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.

Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación: Tamaulipas

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

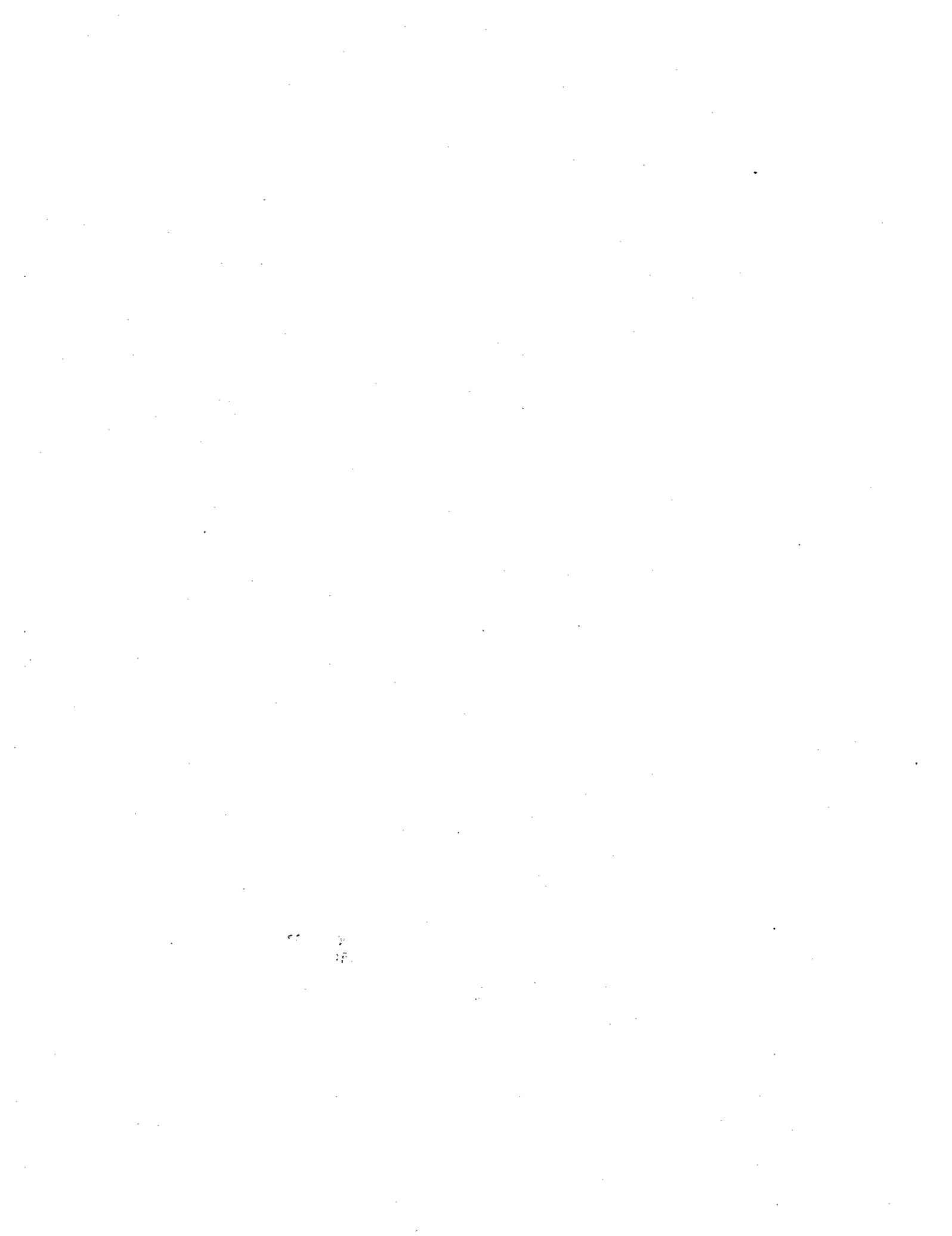
Sujetos Obligados

Selecciona una opción

Agregar

- Secretaría de Administración
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Fomento
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Profesionales y Asesores Jurídicos
- Secretaría General de Gobierno
- Sindicato Amas de la Frontera Obrera Tamaulipense
- Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas
- Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Profesores del Estado de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:



- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/065/2019**, del primero de abril de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número veinticuatro (**24/2019**), del día dos de abril los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en qué se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

